

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**RESCILIACIÓN, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SPORTICORP S.A.----- CUANTÍA INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de junio del año dos mil seis, ante mí ABOGADA LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO, Notaria TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece: El señor JOSE IGNACIO CARDOSO MANTILLA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, Militar en Servicio Pasivo, por los derechos que representa de la Compañía Anónima "SPORTICORP S.A.", en su calidad de Gerente General, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento que se agrega como habilitante, domiciliado en el cantón Eloy Alfaro Durán, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual, bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una resciliación; reforma del objeto social; modificación, ampliación y reforma al Estatuto Social de la Compañía que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor JOSE IGNACIO CARDOSO MANTILLA, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "SPORTICORP S.A." tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito y

*[Handwritten signature]*  
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 del Acta de Junta General que se acompañan como documentos  
2 habilitantes.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El siete de octubre del dos mil  
3 dos, se otorgó ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura  
4 pública de constitución de la Compañía Anónima SPORTICORP S.A.; la  
5 misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el  
6 veintiuno de noviembre del dos mil dos con un Capital Suscrito de  
7 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas  
8 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, numeradas del  
9 cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive; las mismas que han sido  
10 suscritas y pagadas en su totalidad, y de la siguiente manera: Los señores:  
11 PASTOR CLIMACO ALCIVAR CALDERON, ESTHER YOLANDA ASTUDILLO  
12 BARRERA, MODESTO ALFONSO CAYETANO HURTADO, HECTOR  
13 GONZALO DIAZ CHIQUIMARCA, IRMA SULAY ESCOBAR NARANJO, ABEL  
14 ALEXANDER INGA TERAN, HECTOR GUILLERMO LOGROÑO PEÑAFIEL,  
15 LUIS ALFONSO JIBAJA SALTOS, JORGE LEONIDAS MACANCELA  
16 CAMPOVERDE, CESAR ALBERTO MONTALVO ONOFRE, JORGE  
17 WASHINGTON MOREIRA MOREIRA, MILTON GILBERTO MOREIRA WANG,  
18 JOSÉ FERNANDO MUGUERZA LEON, PEDRO ADRIANO QUIÑONEZ  
19 BALTAN, ANA DEL CARMEN RAMIREZ CEVALLOS, RONALD OSCAR  
20 RAMIREZ CEVALLOS, WILLIAM ENRIQUE TIRCIO BORJA, MIGUEL  
21 EDUARDO TRUJILLO PAREDES, CARMEN AMALIA ZAMBRANO VELEZ,  
22 MARCOS VICENTE ZUÑIGA ARREAGA, son propietarios cada uno de una  
23 (1) acción ordinaria y nominativa; el señor PANTA FALCONES RAINIE  
24 DWITD, es propietario de tres (3) acciones ordinarias y nominativas; los  
25 señores: MIGUEL ANTONIO CHONILLO DIAZ, GONZALO  
26 POLIVIO NAVAS y HECTOR DAVID RAMIREZ ROSALES; son  
27 propietarios cada uno de cinco (5) acciones ordinarias y  
28 nominativas; la señora TANNIA KRUSKAYA ROJAS ENDARA, es



1 propietaria de diecinueve (19) acciones ordinarias y  
2 nominativas; y, el señor JOSE IGNACIO CARDOSO MANTILLA, es  
3 propietario de setecientos cuarenta y tres (743) acciones ordinarias y  
4 nominativas; conforme consta del respectivo Libro de Acciones y  
5 Accionistas.- B) La Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima  
6 SPORTICORP S.A., en su sesión, celebrada el quince de junio del dos mil  
7 seis, por unanimidad de votos del total del capital pagado y que fue el  
8 concurrente a dicho reunión, conoció y resolvió: Uno.- Dejar sin efecto las  
9 escrituras celebradas el 9 de enero del 2004 y el 26 de mayo del mismo  
10 año, ante los Notarios Trigésimo y Trigésimo Séptimo del Cantón,  
11 respectivamente. Dos.- Reformar el Objeto Social de la Compañía;  
12 contenido en la Cláusula Tercera del Estatuto Social; Tres.- Modificar y  
13 ampliar el Artículo Primero de la Cláusula Séptima del Estatuto Social; y,  
14 Cuatro.- Reformar totalmente el Estatuto Social, a partir del Artículo Sexto  
15 en adelante.- TERCERA: **RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**  
16 **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y, LA RELACIONADA CON LA**  
17 **MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACIÓN,**  
18 **AMPLIACIÓN Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL, CELEBRADAS ANTE EL**  
19 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN EL 9 DE ENERO DEL 2004 Y ANTE**  
20 **LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN, EL 7 DE JUNIO DEL**  
21 **2004, RESPECTIVAMENTE.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA**  
22 **COMPAÑÍA.- MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE**  
23 **LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, REFORMA TOTAL**  
24 **DEL ESTATUTO SOCIAL, A PARTIR DEL ARTÍCULO SEXTO EN ADELANTE:**  
25 Todo aquello fue realizado de acuerdo con lo constante en el Acta de la  
26 antedicha sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía,  
27 celebrada el quince de junio del dos mil seis.- CUARTA: DECLARACIONES.-  
28 Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor JOSE

Resciliación; Reforma del Objeto Social y Modificación, Ampliación y Reforma al Estatuto Social de la  
Compañía de Sporticorp S.A.

3

**Luz Angélica Luna A. de Castro**  
**Notaria Trigésima Séptima**  
**del Cantón Guayaquil**

1 IGNACIO CARDOSO MANTILLA, en su calidad de Gerente General,  
2 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la  
3 Compañía Anónima SPORTICORP S.A., expresamente declara, bajo  
4 juramento: UNO.- Que quedan resciliadas las escrituras públicas de  
5 ampliación del objeto social y la de modificación y reforma del Objeto Social  
6 y modificación, ampliación y reforma al Estatuto Social de SPORTICORP S.A.  
7 DOS.- Que queda reformado el Objeto Social de la Compañía. TRES.-  
8 Modificado y ampliado el Artículo Primero de la Cláusula Séptima del  
9 Estatuto Social, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el  
10 Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía, cuya copia  
11 certificada forma parte de esta escritura. CUATRO.- Que se ha reformado  
12 totalmente el Estatuto Social, a partir del Artículo Sexto, en adelante; cuyo  
13 contenido en lo posterior será el aprobado en el Acta de Junta General de  
14 Accionistas de la Compañía, antes invocada. CINCO.- Que el suscriptor del  
15 presente instrumento público, es de nacionalidad ecuatoriana.- SEIS.-  
16 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como documentos habilitantes:  
17 A) Copia debidamente inscrita del nombramiento del Gerente General de  
18 la Compañía, otorgado a favor del señor JOSE IGNACIO CARDOSO  
19 MANTILLA; B) Copia Certificada del Acta de Junta General de Accionistas  
20 de la Compañía, celebrada el quince de junio del dos mil seis.- SIETE:-  
21 DECLARACION JURAMENTADA.- El Señor JOSE IGNACIO CARDOSO  
22 MANTILLA, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente  
23 General de la Compañía Anónima SPORTICORP S.A., libre y  
24 voluntariamente, tiene a bien declarar bajo juramento: Que la Compañía  
25 Anónima SPORTICORP S.A. no tiene suscrito contrato alguno con el  
26 Estado.- OCHO: AUTORIZACIONES: Queda ampliamente autorizada la  
27 Abogada Carmen Espinoza Coello para que presente todos los escritos y  
28 realicen todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA SPORTICORP S.A. CELEBRADA EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
SEIS.-



En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis, siendo las diecisiete horas, en el local de la Compañía, ubicado en la Ciudadela La FAE Mz. 18 Villa No. 10; se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Anónima SPORTICORP S.A.; con la asistencia de los señores accionistas: PASTOR CLIMACO ALCIVAR CALDERON, ESTHER YOLANDA ASTUDILLO BARRERA, MODESTO ALFONSO CAYETANO HURTADO, HECTOR GONZALO DIAZ CHIQUIMARCA, IRMA SULAY ESCOBAR NARANJO, ABEL ALEXANDER INGA TERAN, HECTOR GUILLERMO LOGROÑO PEÑAFIEL, LUIS ALFONSO JIBAJA SALTOS, JORGE LEONIDAS MACANCELA CAMPOVERDE, CESAR ALBERTO MONTALVO ONOFRE, JORGE WASHINGTON MOREIRA MOREIRA, MILTON GILBERTO MOREIRA WANG, JOSÉ FERNANDO MUGUERZA LEON, PEDRO ADRIANO QUIÑONEZ BALTAN, ANA DEL CARMEN RAMIREZ CEVALLOS, RONALD OSCAR RAMIREZ CEVALLOS, WILLIAM ENRIQUE TIRCIO BORJA, MIGUEL EDUARDO TRUJILLO PAREDES, CARMEN AMALIA ZAMBRANO VELEZ, MARCOS VICENTE ZUÑIGA ARREAGA, por sus propios derechos, propietarios cada uno de una (1) acción; PANTA FALCONES RAINIE DWITD, por su propio derecho, propietario de tres (3) acciones; MIGUEL ANTONIO CHONILLO DIAZ, GONZALO POLIVIO NAVAS y HECTOR DAVID RAMIREZ ROSALES, por sus propios derechos, propietarios cada uno de cinco (5) acciones; TANNIA KRUSKAYA ROJAS ENDARA, por su propio derecho, propietaria de diecinueve (19) acciones y JOSE IGNACIO CARDOSO MANTILLA, por sus propio derecho, propietario de setecientas cuarenta y tres (743) acciones; las mismas que totalizan ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una; por lo que en esta Junta se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía.- Se designa a la señora Tannia Kruskaya Rojas Endara para que actúe como Presidente de la Junta y al Sr. José Cardoso Mantilla para que actúe como Secretario de la Junta.- Los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de resolver el siguiente Orden del Día: **Uno.-** DEJAR SIN EFECTO LAS ESCRITURAS CELEBRADAS EL 9 DE ENERO DEL 2004 y EL 26 DE MAYO DEL MISMO AÑO, ANTE LOS NOTARIOS TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON, RESPECTIVAMENTE; **Dos.-** REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, CLÁUSULA TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL; **Tres.-** MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ESTATUTO SOCIAL; y, **Cuatro.-** REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL, A PARTIR DEL ARTÍCULO SEXTO EN ADELANTE.- Previo a la instalación de la sesión se cumplió con lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías, por lo que se ha constatado que en realidad se encuentra presente la totalidad del capital pagado. Una vez que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades legales y estatutarias, la Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el **Primer Punto** acordado; y luego de la debida liberación del asunto, por unanimidad del capital pagado de la Compañía, la Junta RESUELVE: **Uno.-** Dejar sin efecto la escritura de ampliación del objeto social, celebrada el 9 de enero del 2004 ante el Notario Trigésimo del Cantón, Dr. Piero Aycart Vincenzini; **Dos.-** Dejar sin efecto la escritura de modificación y ampliación de la denominación social, modificación y reforma al estatuto social de la Compañía, celebrada ante la Notaria del Cantón, Abg. Luz Angélica Luna a. de Castro, el 26 de mayo del 2004; y, **Tres.-** Como consecuencia de lo anterior, resciliar las escrituras

1

  
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésimo Séptimo  
del Cantón Guayaquil

públicas antes señaladas; por cuanto por una parte, no se continuó con el trámite, ni se inscribió el primero de los citados instrumentos públicos; y por otra parte, en cuanto al segundo de los mencionados documentos, a la fecha han variado ciertas circunstancias, como la separación de algunos accionistas y la incorporación de otros.- Seguidamente se trata sobre el **Segundo Punto**; al respecto, la Presidente de la Junta expresa que a fin de poder operar legalmente como Compañía de Transporte Escolar y de Personal; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, es indispensable contar con el informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito, documento contentivo de la Resolución No. 013-CJ-009-2005-CNTTT, emitida el 31 de octubre del 2005, emitida por el Arq. Alejandro Lasso de la Torre, Subsecretario General de Coordinación y Asesoría de Tránsito y Transporte Terrestres, Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; el mismo que la Secretaria procede a dar a conocer a los accionistas; quienes luego de considerar los motivos antes expuestos, por unanimidad se RESUELVE: **Uno.-** Reformar el Objeto Social de la Compañía. **Dos.-** Modificar la Cláusula Tercera del Estatuto Social, la que en lo sucesivo dirá: "**TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará por medio de personas naturales o jurídicas, a la prestación de servicio público de transporte escolar y de personal dentro de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. La Compañía podrá comprar, arrendar vehículos y se dedicará además a la importación, exportación y comercialización de bienes, insumos y accesorios requeridos en el giro ordinario de su actividad, podrá ofrecer servicios de mecánica, lubricación y mantenimiento a todo tipo de vehículos, complementando con almacén de repuestos; además podrá ser representante de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto social. Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar todo tipo de convenios permitidos por la ley con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y complementarias a su objeto social."- Posteriormente, se aborda el **Tercer Punto** "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ESTATUTO SOCIAL".- El Secretario procede a leer el nuevo texto del Artículo Primero de la Cláusula Séptima del Estatuto Social, el mismo que dirá: **ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Gerente General y a falta de éste lo subrogará el Presidente".- La Junta por unanimidad de votos, resuelve aprobar y aceptar este punto del Orden del Día.- A continuación se trata el **Cuarto Punto** "REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL, A PARTIR DEL ARTÍCULO SEXTO EN ADELANTE"; por lo que por unanimidad se RESOLVIÓ: **Uno.-** Realizar la consecuente reforma al Estatuto Social en los siguientes términos: "**ARTÍCULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:** a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; los mismos que podrán ser o no accionistas de la Compañía; b) Elegir a los miembros del Directorio, quienes permanecerán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y los mismos que deben ser accionistas de la Compañía; c) Designar al Comisario Principal y Suplente; quienes durarán cinco años en sus funciones; d) Discutir, aprobar, modificar o rechazar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; g) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir al Liquidador de la Sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por

las Leyes de Compañías y de Tránsito y Transporte Terrestre, por los presentes estatutos y reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Directorio de la Compañía está integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales o Directores Principales. El número de vocales o Directores Principales podrá modificarse a criterio de la Junta General de Accionistas, pero siempre que conforme un directorio de número impar. Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente, a falta de éste, el Gerente General y a falta de éste, quien sea designado al momento de instalarse la sesión. Como Secretario actuará el titular de la Compañía, esto es, el Gerente General y a falta de él, quien sea designado al momento de instalarse la sesión con el carácter de Ad-hoc. Para que haya quórum deberán estar presentes al menos tres miembros del Directorio. Cada miembro del Directorio tiene derecho a un voto, todas las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del Directorio, el Presidente o el Gerente, o al menos tres de los miembros del Directorio, en cualquier momento en que sea necesario, y se lo hará mediante comunicación escrita.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** El Directorio sesionará obligatoriamente una vez al mes, el mismo que será convocado por el Presidente o el Gerente General o a petición de cualesquiera de sus miembros. La convocatoria se efectuará por carta escrita, por lo menos con veinticuatro horas de antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Para ser integrante del Directorio se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de un año, pudiendo ser reelegidos. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:** a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas, b) Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y el presupuesto de operación que presente el Presidente y/o Gerente General de la Compañía; c) Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; d) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio; e) Presentar con el Presidente y/o Gerente General de la Compañía a la Junta General de Accionistas, el informe relativo al movimiento económico de la Compañía y de los balances generales y especiales, así como las sugerencias para la distribución de utilidades de cada período; f) Proponer a la Junta General de Accionistas la reforma del estatuto; y, g) Las demás atribuciones que señala la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:** a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía; ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el Estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Junta General de Accionistas, conforme a la Ley y al Estatuto Social; e) Presidir las sesiones del Directorio; f) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; g) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, en su caso, quien tendrá las mismas facultades que el titular del cargo reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del Presidente:** a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la

Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía SPORTICORP S.A., celebrada el quince de junio del año dos mil seis.- 3

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios de la Compañía, los prescritos en la Ley de Compañías Vigente.- **OCTAVA: SUJECCIÓN A DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".- Terminada la lectura de las reformas del Estatuto Social, introducidas y aprobados por unanimidad de votos; asimismo por unanimidad, se autoriza al Gerente General de la Compañía para que proceda otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.- Finalmente, la Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento respectivo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.- La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son: a) Lista de los asistentes a la Junta; b) Resolución emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; y, c) Copia de la presente acta, certificada por el Secretario de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia los asistentes a la Junta.- f) PASTOR CLIMACO ALCÍVAR CALDERON, Accionista; f) ESTHER YOLANDA ASTUDILLO BARRERA, Accionista; f) MODESTO ALFONSO CAYETANO HURTADO, Accionista; f) HECTOR GONZALO DIAZ CHUQUIMARCA, Accionista; f) IRMA SULAY ESCOBAR NARANJO, Accionista; f) ABEL

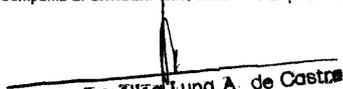
ALEXANDER INGA TERAN, Accionista; f) HECTOR GUILLERMO LOGROÑO PEÑAFIEL, Accionista; f) LUIS ALFONSO JIBAJA SALTOS, Accionista; f) JORGE LEONIDAS MACANCELA CAMPOVERDE, Accionista; f) CESAR ALBERTO MONTALVO ONOFRE, Accionista; f) JORGE WASHINGTON MOREIRA MOREIRA, Accionista; f) MILETON GILBERTO MOREIRA WANG, Accionista; f) JOSE FERNANDO MUGUEZZA LEON, Accionista; f) PEDRO ADRIANO QUIÑONEZ BALTAN, Accionista; f) ANA DEL CARMEN RAMÍREZ CEVALLOS, Accionista; f) RONALD OSCAR RAMÍREZ CEVALLOS, Accionista; f) WILLIAM ENRIQUE TIRCIO BORJA, Accionista; f) MIGUEL EDUARDO TRUJILLO IZQUIERDES, Accionista; f) CARMEN AMALIA ZAMBRANO VELEZ, Accionista; f) MARCOS VICENTE ZUÑIGA ARREAGA, Accionista; f) RAINIE DWITD PANTA FALCONES, Accionista; f) MIGUEL ANTONIO CHONILLO DIAZ, Accionista; f) GONZALO POLIVIO NAVAS, Accionista; f) HECTOR DAVID RAMÍREZ ROSALES, Accionista; f) TANNIA KRUSKAYA ROJAS ENDARA, Accionista-Presidente; f) JOSE IGNACIO CARDOSO MANTILLA, Accionista-Secretario de la Junta.- Guayaquil, 15 de junio del 2006.-

**Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.-**

Guayaquil, 15 de junio del 2006

  
JOSE IGNACIO CARDOSO MANTILLA  
ACCIONISTA-SECRETARIO DE LA JUNTA

Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía SPORTICORP S.A., celebrada el quince de junio del año dos mil seis. - 5

  
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaría Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

# **SPORTICORP S.A.**

Guayaquil, 09 de Diciembre del 2002

Sr.  
**José Ignacio Cardoso Mantilla**  
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SPORTICORP S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini el 07 de Octubre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de Noviembre del 2002.

Atentamente

**Francisco Pincay Soledispa**  
**SECRETARIO AD-HOC**

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SPORTICORP S.A.** según consta del Nombramiento que Antecede.- Guayaquil, 09 de Diciembre del 2002.

**SR. JOSÉ IGNACIO CARDOSO MANTILLA**  
**C. C. # 090585794-2**  
**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **SPORTICORP S.A.**, a favor de **JOSE IGNACIO CARDOSO MANTILLA**, de fojas **160.307 a 160.309**, Registro Mercantil número **24.098**, Repertorio número **37.214**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-  
Guayaquil, diecinueve de Diciembre del dos mil dos.-



*Jose Ignacio Cardoso Mantilla*  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 39019  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR: *AL*



GENEALOGIA de conformidad con el número del artículo 17 de la ley 1073 reformada por el artículo 2435 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R. O. N. 534 de Abril 12 de 1978, doy fe, que la copia presentada que consta de una foja, es igual a la original que también se me exhibió, quedando en mi archivo la copia igual.-  
Guayaquil, a *19* de *Mayo* del 2004



*Luz Argelia Luna A. de Castro*  
**Abg. Luz Argelia Luna A. de Castro**  
**NOTARIA EUGENESIMA BEPPIA DEL CANTON GUAYAQUIL**



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 013-CJ-009-2005-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "**SPORTICORP S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad:

- |                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| 1. MANUEL DE JESÚS ARTEAGA BRIONES | 030171833-2 |
| 2. LUIS ALBERTO GOMEZ MENDOZA      | 120125641-7 |
| 3. HECTOR DAVID RAMÍREZ ROSALES    | 090775537-5 |
| 4. GONZALO POLIVIO NAVAS           | 180134538-8 |
| 5. MIGUEL ANTONIO CHONILLO DIAZ    | 090630736-8 |
| 6. JOSE IGNACIO CARDOSO MANTILLA   | 090585794-2 |
| 7. RUBEN PATRICIO MUÑOZ NOBOA      | 170446614-1 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 096-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 09 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "**SPORTICORP S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 006-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 09 de Agosto de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 096-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 09 de 2005, suscrito por la



SECRETARÍA GENERAL

**Luz Angélica Luna A. de Castro**  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

**RESUELVE:**

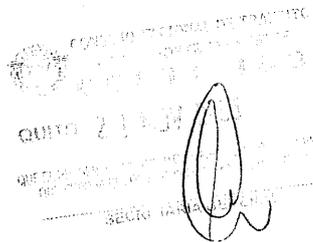
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "**SPORTICORP S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Tránsito competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

Sra. Paulina Carvajal.  
**SECRETARIA GENERAL**

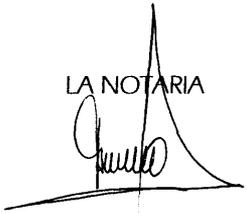


1 presente acto societario. Anteponga Usted señora Notaria las demás  
2 cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de la  
3 presente Escritura Pública. Firmado Abogada Carmen Espinoza Coello,  
4 Registro tres mil seiscientos noventa y seis.- Hasta aquí la minuta que  
5 queda elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que  
6 después sido leída en alta voz, toda esta escritura pública al  
7 compareciente, éste la aprueba y suscribe conmigo, en un solo  
8 acto.-

9 p. COMPAÑÍA ANÓNIMA SPORTICORP S.A.

10   
11 SR. JOSE IGNACIO CARDOSO MANTILLA  
12 C.C. 0905857942  
13 C.V. 287-0072  
14 R.U.C. 0992278560001

15  
16 LA NOTARIA



19 ABG. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

20 SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
21 TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA  
22 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



  
Abg. Luz Angelica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Septima  
del Cantón Guayaquil



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Notario Trigésimo  
Guayaquil - Ecuador



**RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SPORTICORP S.A., otorgada ante mí, el nueve de enero del dos mil cuatro, quedando anotado al margen la RESCILIACION DE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, Junio veintisiete del dos mil seis.**



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**DILIGENCIA: DOY FE:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **MODIFICACIÓN y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SPORTICORP S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veintiséis de mayo del dos mil cuatro, quedando anotada al margen la razón de la **RESCILIACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SPORTICORP S.A.**- Guayaquil, treinta de junio del año dos mil seis.



*[Signature]*  
Ab. Luz Angelica Luna A. de ~~Castro~~  
Notaria Trigésima Septima  
del Cantón Guayaquil



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogada  
Luz Angelica  
Luna Alvarez

**DILIGENCIA: DOY FE:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **RESCILIACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SPORTICORP S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: diecinueve de junio del dos mil seis, del contenido de la Resolución número: cero seis-G-II-cero cero cero cuatro mil setecientos sesenta y uno, Expedida por la Abogado Victor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha catorce de julio del dos mil seis.- Guayaquil, diecisiete de julio del año dos mil seis.



  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE  
Notaría Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 49.229  
FECHA DE REPERTORIO: 10/oct/2006  
HORA DE REPERTORIO: 09:01

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- **Certifica:** que con fecha trece de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0004761, dictada el 14 de Julio del 2006, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **SPORTICORP S.A.**, de fojas 110.298 a 110.317, Registro Mercantil número 20.250.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 49229  
LEGAL: Lanner Cobena  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

5 23.44

REVISADO POR:

*b*



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL